SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA CMI-2026108
EL MUNICIPIO DE DUITAMA

INVITA A

TODAS LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, CONSORCIOS Y/O UNIONES TEMPORALES, interesadas en presentar propuestas para: **"CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA CONTINUACIÓN DEL MURO DE CONTENCIÓN EXISTENTE EN LA QUEBRADA LA AROMA MUNICIPIO DE DUITAMA"**, Los interesados podrán consultar los Estudios Previos ÚNICAMENTE en la página web www.colombiacompra.gov.co, portal del SECOP II.

Por lo anterior procede la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, toda vez que el régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección de contratistas y que comprende las etapas precontractual, contractual y pos-contractual, es el contemplado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, así como en la Ley 1150 de 2007 modificada por la Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, Decreto 1082 de 2015, Decreto 019 de 2012, Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021.

En caso de que el aplicativo SECOP II, presente inconvenientes, EL MUNICIPIO DE DUITAMA establece el correo electrónico contratacion@duitama-boyaca.gov.co para que los proponentes puedan enviar su oferta, conforme a lo establecido en la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, expedida por Colombia Compra Eficiente, SÓLO serán recibidas las ofertas en este correo electrónico, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, en este evento, EL MUNICIPIO DE DUITAMA podrá recibir.

El Presupuesto Oficial para esta contratación es de **VALOR ESTIMADO PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN ES DE CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($46.529.000)**, respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026001501 de 13 de octubre de 2026.

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA CMI-2026108

ETAPA	FECHA	MEDIO
PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS	11 de noviembre de 2026	A través de la página www.colombiacompra.gov.co plataforma del SECOP II
OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA.	13 de noviembre de 2026 hasta las 2:00 p.m.	A través de la página www.colombiacompra.gov.co plataforma del SECOP II
PLAZO PARA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES	13 de noviembre de 2026 hasta las 2:00 p.m.	A través de la página www.colombiacompra.gov.co plataforma del SECOP II
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA INVITACION PUBLICA	17 de noviembre de 2026	A través de la página www.colombiacompra.gov.co plataforma del SECOP II
PUBLICACIÓN DEL AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES O SI PODRÁ PARTICIPAR CUALQUIER INTERESADO	17 de noviembre de 2026	A través de la página www.colombiacompra.gov.co plataforma del SECOP II
PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS	18 de noviembre de 2025 06:00 p.m.	A través de la página www.colombiacompra.gov.co plataforma del SECOP II
FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.	19 de noviembre de 2026 8:30 A.M.	A través de la página www.colombiacompra.gov.co plataforma del SECOP II
APERTURA DE SOBRES	19 de noviembre de 2026 8:35 A.M.	A través de la página www.colombiacompra.gov.co plataforma del SECOP II

INFORME DE PRESENTACION DE OFERTAS	19 de noviembre de 2026 8:40 A.M.	A través de la página www.colombiacompra.gov.co plataforma del SECOP II
PUBLICACION DEL INFORME DE EVALUACION DE LAS OFERTAS	20 de noviembre de 2026	A través de la página www.colombiacompra.gov.co plataforma del SECOP II
PRESENTACION DE OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN O EVALUACION	20 de noviembre de 2026 hasta las 5:00 p.m.	A través de la página www.colombiacompra.gov.co plataforma del SECOP II
ACEPTACION DE OFERTAS Y RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL INFORME	23 de noviembre de 2026	A través de la página www.colombiacompra.gov.co plataforma del SECOP II

CONDICIONES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

OBJETO: "CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA CONTINUACIÓN DEL MURO DE CONTENCIÓN EXISTENTE EN LA QUEBRADA LA AROMA MUNICIPIO DE DUITAMA"

El futuro contrato se encuentra clasificado con el UNSPSC:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Clasificación UNSPSC
Servicios	81000000 – Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	81100000 – Servicios profesionales de ingeniería	81101500 – Ingeniería civil	81101500 – **Ingeniería civil**
Servicios	81000000 – Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	81100000 – Servicios profesionales de ingeniería	81101500 – Ingeniería civil	81101505 – **Ingeniería estructural**
Servicios	81000000 – Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	81100000 – Servicios profesionales de ingeniería	81101500 – Ingeniería civil	81101514 – **Ingeniería geotécnica o geosísmica**
Servicios	81000000 – Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	81150000 – Servicios de pedología	81151600 – Cartografía	81151604 – **Topografía**
Servicios	81000000 – Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	81150000 – Servicios de pedología	81151800 – Oceanografía e hidrología	81151804 – **Estudios hidrológicos**

Plazo: El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente proceso es hasta el 31 de diciembre del 2026, sin superar la vigencia 2026.

FORMA DE PAGO: El municipio pagará al contratista el valor de la siguiente forma: una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato de obra, EL MUNICIPIO DE DUITAMA, realizará el pago MEDIANTE PAGOS PARCIALES HASTA EL 90% correspondiente al avance de las actividades de obra, previa presentación de acuerdo con el formato de acta parcial GC-F006, Informe del contratista e informe del supervisor formato GC-F002 versión 1del registro R-GJ-004, presentación de la respectiva factura y certificado de pago de aportes de seguridad social, pensiones, ARL, para el último pago se requiere acta de liquidación(formato GC-F012 versión 2) firmada por las partes y el supervisor, acta de recibo final (Formato GC-F011 versión2) y reporte de seguridad social, el valor restante equivalente al (10%) se cancelará previa presentación del acta de liquidación del contrato, de acuerdo con el formato . Para cada uno de los pagos se requiere la presentación de la factura correspondiente, certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral en salud y pensiones, ARL y aportes parafiscales (SENA, ICBF y caja de compensación familiar) o certificación respectiva expedida por el revisor fiscal según el caso. Todo pago está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada PAC del municipio. formato GC-F012.

ESPECIFICACIONES TECNICAS:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	UND.

1	Levantamiento topográfico: realización del levantamiento del área de intervención y de la estructura existente. Entrega de planos en formato físico y digital (.PDF y .DWG), con origen CTM12, conforme a la Resolución IGAC 370 de 2021, debidamente firmados por el profesional o tecnólogo responsable.	1	Global
2	Estudios de suelos (geotécnicos): elaboración del informe geotécnico de acuerdo con el Título H de la NSR-10, incluyendo metodología, exploración del subsuelo, resultados de ensayos, georreferenciación de los puntos de muestreo y cálculos requeridos para el diseño de la cimentación, con memorial de responsabilidad.	1	Global
3	Diseño estructural: elaboración de los diseños de la estructura de contención, incluyendo análisis de estabilidad, cimentación, geometría y conexión con el muro existente; entrega de planos constructivos en formato físico y digital (.PDF y .DWG), memorias de cálculo, especificaciones de materiales y memorial de responsabilidad.	1	Global
4	Estudios hidrológicos e hidráulicos: caracterización hidrológica e hidráulica de la quebrada La Aroma, identificación de la estación hidrológica más cercana, análisis de caudales y velocidades de flujo, trabajo de campo para determinar el origen de la socavación y definición de las posibles obras de protección y mitigación.	1	Global
5	Elaboración del presupuesto de obra: determinación de cantidades de obra, elaboración de análisis de precios unitarios (APU), especificaciones técnicas y presupuesto detallado con su respectivo AIU, en formatos PDF y Excel, debidamente firmado por el profesional responsable.	1	Global

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en los documentos del proceso y las establecidas en el Anexo Técnico, vigente durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a:

1. Dar cumplimiento al objeto, alcance y obligaciones del contrato, de acuerdo con lo establecido en los estudios previos, el Anexo Técnico y los demás documentos que conforman el proceso de contratación.
2. Constituir, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las garantías exigidas a favor del Municipio, en los términos establecidos contractualmente, y mantenerlas vigentes durante los períodos correspondientes.
3. Allegar oportunamente la documentación necesaria para la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del contrato.
4. Suscribir el acta de inicio dentro del término establecido, una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución correspondientes.
5. Mantener permanente comunicación con el supervisor del contrato y atender oportunamente sus observaciones y requerimientos.
6. Facilitar las actividades de seguimiento y control que realice el supervisor, suministrando la información y documentación que le sea solicitada.
7. Disponer del personal profesional y técnico idóneo, así como de los recursos logísticos, instrumentos, equipos y herramientas necesarios para desarrollar adecuadamente la consultoría.
8. Aportar su conocimiento y experiencia para el desarrollo del objeto contractual, garantizando la calidad técnica de los estudios, diseños y productos entregados.
9. Cumplir las normas de gestión ambiental, seguridad y salud en el trabajo y demás disposiciones aplicables durante la ejecución del contrato.
10. Realizar oportunamente los pagos de honorarios, salarios, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales a que haya lugar, de acuerdo con el personal vinculado para la ejecución del contrato y las disposiciones legales vigentes.
11. Manejar con la debida confidencialidad la información a la que tenga acceso y aquella que produzca durante la ejecución contractual.
12. Reportar oportunamente a la Entidad cualquier circunstancia que pueda afectar el desarrollo, cumplimiento o calidad de las actividades contratadas.
13. Asumir las obligaciones de cuidado y custodia de los bienes, documentos o elementos que la Entidad le entregue para el desarrollo de sus actividades, y responder por los daños o pérdidas que le sean imputables.

Para estos efectos, las partes deberán agotar las siguientes actuaciones para que se configure el evento eximente de responsabilidad:

a) El Contratista comunicará al supervisor o interventor del contrato la ocurrencia de uno de los supuestos eximentes de responsabilidad dentro de los dos (2) días siguientes contados a partir de su ocurrencia, incluyendo la información con soportes o documentos, y demás detalles que fueran pertinentes sobre su acontecimiento.

b) La Entidad Estatal por medio del supervisor o interventor del contrato informará dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibida la comunicación del Contratista, si efectivamente se configura o no uno de los supuestos definidos en este numeral.

c) En el evento que se compruebe la ocurrencia de uno de estos supuestos, la Entidad Estatal verificará si es posible que el Proponente adquiera un bien de características técnicas iguales o superiores que se encuentre en el Registro de Productores de Bienes Nacionales. En caso de que sea viable le informará al Contratista el bien nacional relevante que deberá adquirir durante la ejecución del proyecto.
d) En caso de que no sea posible adquirir un bien de características técnicas iguales o superiores para el cumplimiento del contrato, se configurará el evento eximente de responsabilidad.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Presentar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, el cronograma detallado de las actividades, visitas técnicas, levantamientos, exploraciones, estudios, análisis, diseños y entrega de productos, para revisión y aprobación de la supervisión.
2. Realizar la visita técnica inicial al sector de intervención, ubicado en la quebrada La Aroma, calle 16 con carrera 31, barrio La Perla, sector El Milagro, con el fin de verificar las condiciones existentes del terreno, el cauce, la estructura de contención y la infraestructura vial localizada en el área de influencia.
3. Ejecutar el levantamiento topográfico del área de intervención y de la estructura de contención existente, entregando los planos en formato físico y digital (.PDF y .DWG), utilizando el sistema de referencia CTM12, conforme a la Resolución 370 de 2021 del IGAC, debidamente firmados por el profesional o tecnólogo responsable.
4. Elaborar los estudios de suelos y geotécnicos de conformidad con los parámetros establecidos en el Título H de la NSR-10, incluyendo la metodología, exploraciones, resultados, georreferenciación de los puntos de muestreo y cálculos requeridos para determinar las condiciones del terreno y el diseño de la cimentación. El número de sondeos deberá atender lo establecido en la Tabla H.3.2-1 del citado reglamento, según corresponda. Los estudios deberán contar con el informe técnico y memorial de responsabilidad debidamente suscrito por el profesional competente.
5. Elaborar los diseños estructurales de la continuación del muro de contención, considerando las condiciones del terreno, la cimentación, la geometría, la estabilidad y la interacción con la estructura existente. Los diseños deberán incluir planos constructivos en formato físico y digital (.PDF y .DWG), memorias de cálculo, especificaciones de materiales y memorial de responsabilidad firmado por el profesional responsable.
6. Analizar la interfaz entre el muro existente y la nueva estructura proyectada, definiendo técnicamente las condiciones de conexión, cimentación, estabilidad y comportamiento estructural, de manera que se garantice el funcionamiento integral y seguro del sistema de contención, teniendo en cuenta que el municipio no cuenta con información preexistente sobre diseños del muro existente.
7. Elaborar los estudios hidrológicos e hidráulicos de la quebrada La Aroma, identificando y referenciando la estación hidrológica más cercana, analizando la información necesaria para caracterizar el cauce, determinar los caudales y velocidades de flujo, y desarrollando los trabajos de campo requeridos para establecer el origen de los procesos de socavación y las alternativas de mitigación.
8. Identificar y diseñar las obras complementarias que resulten técnicamente necesarias, incluyendo obras de protección hidráulica, drenaje, manejo de aguas superficiales y subterráneas, estabilización del terreno y demás elementos requeridos para garantizar la funcionalidad y estabilidad de la solución propuesta.
9. Evaluar las condiciones de interacción entre la quebrada, el terreno, la estructura de contención existente, la nueva estructura proyectada y la infraestructura vial localizada en el área de influencia. Cuando los estudios así lo determinen, la solución deberá contemplar la reconstrucción o recuperación de la calzada afectada.
10. Elaborar las cantidades de obra, especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios (APU) y presupuesto detallado de la alternativa de ingeniería definida, incluyendo el respectivo AIU. Estos documentos deberán entregarse en formatos PDF y Excel, debidamente firmados por el profesional responsable.
11. Entregar la totalidad de los estudios, diseños, memorias de cálculo, planos, informes técnicos, registros de campo, especificaciones, cantidades de obra y presupuesto, de acuerdo con los requisitos establecidos en el Anexo Técnico.
12. Garantizar la coherencia técnica entre los estudios topográficos, geotécnicos, hidrológicos, hidráulicos y estructurales, asegurando que los resultados y diseños correspondan a las condiciones reales del sitio y sean compatibles entre sí, los cuales será utilizados como insumo para la gestión que realizara posteriormente el municipio para permiso de intervención de cauce.
13. Atender y responder las observaciones formuladas por la supervisión a los productos entregados y efectuar los ajustes que correspondan dentro del alcance contractual, hasta obtener su aprobación.
14. Disponer del personal profesional y técnico ofrecido para la ejecución del contrato, garantizando el cumplimiento de los perfiles y requisitos exigidos. Cualquier modificación del equipo de trabajo deberá contar con la autorización previa de la Entidad, cuando corresponda.
15. Disponer de los equipos, instrumentos y herramientas necesarios para los levantamientos, exploraciones, mediciones y trabajos de campo, garantizando que se encuentren en condiciones adecuadas de funcionamiento y cuenten con los certificados de calibración o verificación cuando sean exigibles.
16. Entregar los productos finales completos, debidamente organizados, identificados y suscritos por los profesionales responsables, tanto en medio físico como digital, de acuerdo con las condiciones

establecidas en el Anexo Técnico y las instrucciones de la supervisión.

Los productos deberán permitir que el Municipio cuente con los documentos técnicos necesarios para la posterior estructuración y ejecución de las obras de continuidad del muro de contención.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Realizar el pago del contrato en la forma pactada.
2. Designar supervisor del contrato
3. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Iguales exigencias podrán hacer al garante.
4. Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Adelantarán revisiones periódicas de bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista, y promover las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
6. Exigirá que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias.
7. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
8. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos.
9. Expedir el Registro Presupuestal.
10. Aprobar las garantías exigidas.

CAPACIDAD JURÍDICA:

Con el propósito de verificar los requisitos habilitantes el proponente deberá presentar los siguientes documentos, que se encuentran discriminado en el anexo técnico.

PARA PERSONA NATURAL:

1. Carta de presentación de la propuesta.
2. Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría), vigente.
3. Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría), vigente.
4. Certificado de antecedentes judiciales, vigente.
5. Certificado de no estar reportado en el Sistema Registro Nacional de medidas correctivas de la Policía Nacional.
6. Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM
7. Registro Único Tributario (RUT).
8. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
9. Certificado de Cámara de Comercio renovado y vigente 2026
10. Certificado de afiliación y/o recibo de pago en salud y pensión, actualizado

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES.

11. Experiencia.
12. Equipo mínimo requerido
13. Personal mínimo requerido.
14. Propuesta económica debidamente diligenciada y firmada por el representante legal

PARA PERSONA JURÍDICA:

1. Carta de presentación de la propuesta.
2. Documentos de constitución de Consorcio o Unión Temporal
3. Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría) del Representante Legal y Persona Jurídica, vigente.
4. Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría) del Representante Legal y Persona Jurídica, vigente.
5. Certificado de no estar reportado en el Sistema Registro Nacional de medidas correctivas de la Policía Nacional.
6. Certificado de antecedentes judiciales vigente.
7. Registro de Deudores Alimentarios Morosos — REDAM
8. Certificado de Existencia y Representación legal, renovado y actualizado a 2026.
9. Registro Único Tributario (RUT) de la Persona Jurídica, actualizado.

10. Certificado de Aportes Parafiscales, actualizado.
11. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de Representante Legal
12. Autorización para presentar propuesta.

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

13. Experiencia
14. Acreditación del SG-SST
15. Equipo mínimo requerido
16. Personal mínimo requerido.
17. Propuesta económica debidamente diligenciada y firmado por el representante legal

CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, además de los enunciados anteriormente, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993.

LIMITACIÓN A MIPYMES

El presente procedimiento de selección es susceptible de limitarse a Mipymes. Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipymes en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán acreditar su condición de Mipymes aportando la copia del registro mercantil o certificado de existencia y representación legal de acuerdo a la normativa aplicable.

De acuerdo con lo previsto en la página de Colombia compra eficiente el umbral para convocatorias limitadas a Mipyme para la vigencia 2026, es de $511.708.497, según información suministrada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, el cual se encuentra vigente hasta el 31/12/2026.

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

Teniendo en cuenta que, el presupuesto destinado para la presente contratación se encuentra por debajo del umbral establecido por Colombia Compra Eficiente, la presente convocatoria es susceptible de ser limitada a la participación de Mipymes.

Para llevar a cabo las respectivas limitaciones se deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 (modificados por el Decreto 1860 de 2021).

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

(Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

(Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

Artículo 2.2.1.2.4.2.4.Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas".

No obstante, si surtido el trámite anterior no se logra realizar el proceso conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, por ausencia de interesados o por incumplimiento de los requisitos señalados en el Decreto en mención, la Entidad continuará el proceso de selección sin la limitación establecida en la precitada norma.

REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

GENERALIDADES

Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en la invitación.

En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas de la invitación.

DESCRIPCIÓN DE LOS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Los proponentes deberán aportar todos y cada uno de los documentos que a continuación se detallan:

DOCUMENTOS DE REVISIÓN JURÍDICA

A. Carta de presentación de la propuesta:

La carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita en original por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal. El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta. Podrán suscribir la propuesta las personas naturales o jurídicas en sus diferentes tipos de asociación que presten sus servicios relacionados con el objeto de la invitación. Se elaborará de acuerdo con el modelo suministrado en la invitación pública, debidamente firmado por el proponente indicando su nombre y número de identificación o en caso de ser persona jurídica por el representante legal o la persona debidamente facultada para ello. En los casos de uniones temporales o consorcios la carta de presentación de la propuesta, deberá ser firmada por el representante legal y a la misma deberá anexarse el documento que acredite tal presentación.

Observación: el oferente deberá autorizar una dirección de correo electrónico con el fin que el Municipio de Duitama, a través de este medio realice las comunicaciones y requerimientos necesarios y pertinentes al proceso de selección. Por tanto, será responsabilidad exclusiva del oferente la revisión de su correo electrónico incluido el spam (correo no deseado).

Nota 1: Para todos los casos el proponente deberá manifestar en su propuesta bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Nota 2: En ningún caso el Municipio de Duitama, aceptará propuestas presentadas de forma extemporánea, ni aquellas propuestas enviadas por correo certificado o cualquier medio de mensajería.

B. Documento de constitución de Consorcios o Uniones temporales

El proponente deberá acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, condiciones y porcentaje de participación de los miembros de Consorcio y de la Unión Temporal. Las Uniones Temporales deberán además relacionar el porcentaje de ejecución de cada uno de sus integrantes. Estos aspectos no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio. Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y sus responsabilidades de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 7° de la Ley 80 de 1993, e indicando que su duración será como mínimo la exigida en este pliego. Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán aportar las actas de las respectivas juntas directivas, juntas de socios o asambleas de accionistas, según los casos, mediante las cuales autoricen a los representantes legales a presentar propuesta en Consorcio o Unión Temporal. Esta autorización debe ser previa a la presentación de la propuesta.

Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal igual al término de ejecución del presente contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir del vencimiento del plazo máximo de vigencia o duración del contrato.

Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal tiene un término mínimo de duración de un (1) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo del contrato o de la vigencia o duración del mismo.

C. Fotocopia de la cédula

El oferente o su Representante Legal (según su condición de persona natural o jurídica) y/o sus integrantes (para el caso de uniones temporales o consorcios), deberán anexar la fotocopia de la cédula legible.

18. Certificado de Existencia y Representación Legal y/o matrícula mercantil

El proponente deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal y/o certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio con una expedición no mayor de treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica, mínimo, es igual al plazo del contrato y un (01) años más. Si se trata de personas naturales deberán acreditar su inscripción en el Registro Mercantil mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva, no debiendo tener fecha de expedición mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria. Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas que lo conforman, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio social, con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre de la presente convocatoria. El Certificado de Existencia y Representación Legal y/o certificado de matrícula mercantil deberá constar que el objeto social le permite ejecutar las actividades del contrato.

D. Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato

Si el Representante Legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberán anexar los documentos que acrediten dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor propuesto.

E. Constancia de cumplimiento de Aportes a seguridad social

Con el objeto de dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y Ley 828 de 2003, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. Dicha acreditación se hará mediante certificación expresa en donde conste que se encuentra a paz y salvo a la fecha de cierre por los anteriores conceptos, suscrita por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de acuerdo a las normas vigentes, según el caso. El Municipio considerará que el proponente se encuentra al día en estas obligaciones si existe acuerdo de pago con la correspondiente entidad, siempre que el mismo se esté cumpliendo en la oportunidad debida. El Municipio se reserva el derecho a verificar la información contenida en la certificación.

En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá el Revisor Fiscal o en su defecto el Representante Legal manifestar en la certificación que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo según corresponda legalmente.

En el caso de personas naturales, deberá acreditar que se encuentra al día en los pagos al sistema de seguridad social integral, a través de certificados de afiliación expedición con fecha no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso, o de la planilla de pago de los aportes, del último mes.

F. Inhabilidades e incompatibilidades

El proponente deberá manifestar no encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refiere la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes. El proponente declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

G. Certificación sobre antecedentes de Responsabilidad Fiscal

El oferente deberá presentar una certificación vigente de que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante de los mismos, deberá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos. Es válida la consulta realizada vía internet.

H. Certificación sobre antecedentes disciplinarios

El oferente deberá presentar certificación vigente expedida por la Procuraduría General de la Nación, donde conste que no se encuentra reportado con antecedentes disciplinarios. Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante de los mismos, deberá anexar este certificado.

I. **Certificación sobre antecedentes judiciales:**

El oferente deberá presentar certificación vigente expedida por la Policía Nacional, donde conste que no se encuentra reportado con antecedentes judiciales vigentes. Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante de los mismos, deberá anexar este certificado.

J. Registro Único Tributario del Oferente

El oferente deberá anexar una fotocopia legible del Nit o del Registro Único Tributario RUT, salvo que se trate de consorcio o unión temporal, en cuyo caso, de adjudicársele el contrato, deberá aportarlo dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la adjudicación. Para participantes plurales, cada integrante debe cumplir con el requisito exigido.

K. Certificado de no estar reportado en el Sistema Registro Nacional de medidas correctivas de la Policía Nacional.

El oferente deberá presentar una certificación vigente expedido por la Policía Nacional, donde conste que no esta reportado en el sistema registro nacional de medidas correctivas.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante de los mismos, deberá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos. Es válida la consulta realizada vía internet.

L El Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

L. El oferente deberá presentar una certificación vigente de Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAD de que trata la Ley 2097 de 2021.

M. Acreditación del SG-SST

N. Acreditar que cuenta con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, bajo los parámetros de la Resolución 312 de 2019

DOCUMENTOS DE REVISIÓN TÉCNICA

La propuesta técnico-económica deberá comprender las actividades, metodología, recursos humanos, técnicos y logísticos necesarios para la ejecución integral del objeto contractual, de conformidad con el alcance, las especificaciones y los productos establecidos en el Anexo Técnico.

La propuesta deberá garantizar el desarrollo integral y articulado de los siguientes componentes:

1. Levantamiento topográfico del área de intervención y de la estructura de contención existente.

2. Elaboración de los estudios de suelos y geotécnicos.

3. Elaboración de los diseños estructurales de la continuación del muro de contención.

4. Desarrollo de los estudios hidrológicos e hidráulicos de la quebrada La Aroma.

5. Elaboración de cantidades de obra, especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios (APU) y presupuesto detallado para la posterior ejecución de las obras.

La propuesta deberá contemplar especialmente el análisis de la interacción entre el muro existente y la estructura proyectada, las condiciones de cimentación y estabilidad, los procesos de socavación y las obras complementarias de protección hidráulica, drenaje y manejo de aguas que resulten técnicamente necesarias.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de hasta dos (2) contratos, cuyo objeto corresponda o incluya actividades relacionadas con consultoría, elaboración de estudios y diseños de ingeniería civil para obras de contención, estabilización de taludes, estudios geotécnicos, diseños estructurales, estudios hidrológicos e hidráulicos o infraestructura asociada a cauces y corrientes de agua.

La sumatoria de los valores ejecutados y debidamente acreditados de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación, equivalente a CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($46.529.000).

Para efectos de acreditar la experiencia, los contratos deberán encontrarse ejecutados y recibidos a satisfacción por la entidad o persona contratante. No será indispensable que su objeto sea idéntico al de la presente contratación, siempre que las actividades desarrolladas guarden relación directa con el alcance técnico requerido.

Acreditación de la experiencia

Para acreditar la experiencia, el proponente deberá aportar copia del contrato acompañado de acta de recibo final, acta de liquidación o certificación expedida por la entidad o persona contratante, en la cual se pueda verificar, como mínimo, la siguiente información:

a) Nombre o razón social de la entidad o persona contratante.

b) Nombre o razón social del contratista.

c) Objeto y descripción de las actividades ejecutadas.

d) Valor total ejecutado del contrato, incluidas las adiciones, cuando corresponda.

e) Fecha de inicio y fecha de terminación.

f) Constancia de ejecución y recibo a satisfacción.

g) Identificación y porcentaje de participación del proponente, cuando el contrato haya sido ejecutado mediante consorcio o unión temporal.

h) Número del contrato, cuando corresponda.

En caso de contratos ejecutados con particulares, se deberá aportar copia del contrato y certificación de cumplimiento o recibo a satisfacción expedida por el contratante, junto con los documentos adicionales que permitan verificar la ejecución efectiva de las actividades y el valor acreditado.

Cuando se aporten contratos ejecutados mediante consorcios o uniones temporales, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación que haya correspondido al proponente.

La Entidad verificará que la experiencia aportada guarde relación con el objeto y alcance de la presente contratación. No se tendrán en cuenta contratos que no permitan verificar la ejecución de las actividades relacionadas con la experiencia exigida.

a. Requisitos del personal

Todos los profesionales exigidos deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Profesional ofrecido para el cargo	Cantidad	% dedicación estimada	Experiencia general	Experiencia específica	Formación académica
Profesional especialista en geotecnia	1	25 %	Mínimo cinco (5) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Experiencia en elaboración de estudios geotécnicos, estudios de suelos, análisis de estabilidad de taludes o diseño de cimentaciones para estructuras de contención.	Ingeniero civil con postgrado en geotecnia o ingeniería de suelos.
Profesional diseñador estructural	1	35 %	Mínimo cinco (5) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Experiencia en elaboración de diseños estructurales, memorias de cálculo y planos constructivos de muros de contención.	Ingeniero civil, con postgrado en estructuras.
Profesional en hidrología e hidráulica	1	25 %	Mínimo cinco (5) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la matrícula profesional, cuando sea exigible.	Experiencia en estudios hidrológicos e hidráulicos, análisis de caudales, comportamiento de cauces, socavación o diseño de obras de protección hidráulica.	Ingeniero civil, con postgrado en recursos hidráulicos, hidrología o hidráulica.
Profesional o tecnólogo en topografía	1	15 %	Mínimo cinco (5) años de experiencia profesional o laboral, según corresponda a su formación.	Experiencia en levantamientos topográficos de terrenos, infraestructura civil o áreas destinadas a proyectos de ingeniería.	topógrafo con tarjeta profesional vigente

Tabla 12. Personal Mínimo.

Nota 1. Acreditación del personal: El proponente deberá adjuntar las hojas de vida del personal ofrecido, copia de los documentos que acrediten su formación académica, matrícula o tarjeta profesional cuando sea exigible, certificaciones de experiencia y carta de compromiso suscrita por cada profesional o técnico requerido.

Nota 2. Responsabilidad profesional: Los estudios, diseños, planos y memorias de cálculo deberán estar suscritos por los profesionales competentes y acompañados de los respectivos memoriales de responsabilidad, de acuerdo con la normativa aplicable y el alcance de cada componente.

Nota 3. Disponibilidad: El contratista deberá garantizar la disponibilidad del equipo profesional y técnico durante las actividades que requieran su participación. La dedicación podrá distribuirse de acuerdo con el cronograma aprobado, siempre que no se afecte la calidad, oportunidad e integralidad de los productos.

Nota 4. Sustitución del personal: Cualquier sustitución del personal presentado y aprobado deberá ser informada y autorizada previamente por la Entidad, cuando corresponda, y el profesional sustituto deberá acreditar formación y experiencia iguales o superiores a las exigidas para el cargo.

Nota 5. Compatibilidad de perfiles: Un mismo profesional podrá desempeñar más de un rol únicamente cuando acredite los requisitos de formación y experiencia exigidos para cada uno y la acumulación de funciones no comprometa la calidad ni la oportunidad de los productos.

Nota 6. Acreditación de experiencia del equipo mínimo. El proponente deberá adjuntar la experiencia de la celda "experiencia general y específica" de su equipo de trabajo para lo cual deberá allegar los certificados que correspondan para el ejercicio profesional, los estudios de posgrados, así como de los certificados de experiencia que acrediten y permitan evidenciar la experiencia específica.

PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Para el desarrollo de las actividades no se requiere de permisos, licencias y autorizaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.10 del Decreto 1077 de 2015, para los proyectos de reparaciones o mejoras locativas no requerirán Licencia de Construcción que hacen referencia el artículo 8 de la Ley 810 de 2003.

Las entidades del nivel central o descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, departamental, municipal y distrital, salvo las empresas industriales y comerciales del Estado, y las sociedades de economía mixta, no están obligadas a obtener licencias de intervención y ocupación del espacio público cuando en cumplimiento de sus funciones, ejecuten obras o actuaciones expresamente contempladas en los planes de desarrollo nacional, departamentales, municipales o distritales, en el Plan de Ordenamiento Territorial o en los instrumentos que lo desarrollen y complementen. ARTÍCULO 2.2.6.1.1.12 del Decreto 1077 de 2015.

3.1. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020, conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del Decreto 1860 del 2021 Ley 2479 de 2025:

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas" en las cuales participe o participen mayoritariamente	-La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades

	indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.

representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPyrvIES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y Representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC del segmento MIPYMES.	Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.	Se acredita con la certificación o constancia en donde se evidencie que es egresado del sistema de protección de ICBF de acuerdo a las condiciones establecidas en la ley.
13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

Los criterios de desempate se aplican de conformidad con lo establecido en el artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020 y 22 de la ley 2479 de 2025.

3.2. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS:

1) La presentación de varias propuestas por el mismo oferente dentro del mismo proceso, por sí o por interpuesta persona (en Consorcio, en Unión Temporal o individualmente).
2) Cuando el proponente o alguno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal se encuentre incurso en algunas de las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes aplicables.
3) Cuando el MUNICIPIO descubra o compruebe falta de veracidad en la documentación presentada para esta convocatoria pública.
4) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al MUNICIPIO.
5) Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
6) Cuando el objeto social o actividad económica de la persona natural o jurídica no guarde relación directa con el objeto contractual.
7) Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
8) Cuando se presente la propuesta en forma subsidiaria al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
9) Cuando el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
10) Cuando la propuesta económica, supere el presupuesto oficial estimado.
11) Cuando el proponente no oferte la totalidad de ítems requeridos.
12) Cuando el proponente habiendo sido requerido por El MUNICIPIO para aportar documentos o información conforme a lo establecido en la invitación, no los allegue conforme a sus exigencias y/o dentro del término fijado para el efecto, en la respectiva comunicación o en la invitación.
13) Cuando los ítems ofertados no correspondan exactamente a la descripción técnica exigida en la invitación.
14) Cuando la propuesta es presentada en lugar diferente a la plataforma del SECOP II en los términos y condiciones establecidos por Colombia Compra.
15) No presentar la oferta técnico económico en las condiciones previstas en la invitación, estudio previo y formato de oferta económica.
16) No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos
17) Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.

18) Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en las fichas técnicas.

3.3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la entidad estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente. La entidad solo recibirá una oferta por proponente. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. Como el proceso se adelanta a través del SECOP II el proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y en ningún caso la Entidad será responsable de ellos. Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, deberán estar salvados con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y con una nota al margen donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada. Los Proponentes adjuntarán sus requisitos habilitantes utilizando los formatos que para el efecto se publican anexando los documentos que se indiquen en cada uno de ellos. El valor de la propuesta debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales; en caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor. Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

3.4. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entienden recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el Cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el Cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la Entidad debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La Entidad dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción "publicar ofertas", para que sean visibles a todos los Proponentes y los interesados en el proceso.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en la invitación. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II, para asegurar la efectiva transmisión de datos y garantizar el cumplimiento estricto de los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando ocurra una indisponibilidad del SECOP II, que haya sido confirmada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mediante certificado de indisponibilidad, la Entidad podrá recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii].

3.5. INFORME DE EVALUACIÓN

La Entidad evaluará la oferta de menor precio y verificará que cumpla las condiciones mínimas de la invitación. Si no cumple solicitará al Proponente, mínimo por el término de un (1) día hábil, que aclare, explique o aporte los documentos e información subsanable; en caso de que la Entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil siguiente al día que se hizo el requerimiento. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta económica, la cual solo puede ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deben aportar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el plazo indicado, so pena que la Entidad rechace la propuesta y revise la segunda oferta que ofrezca el menor precio y verifique que cumple los requisitos de la invitación. Si la segunda propuesta tampoco cumple se repetirá el procedimiento anterior, continuando con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio.

En caso de que la Entidad advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, requerirá al Proponente, otorgándole un término mínimo de un (1) día hábil contado desde el momento en el que advirtió su omisión, con el fin de que los aporte; en caso de que la Entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil siguiente al día que se hizo el requerimiento.

Una vez se identifica la oferta de menor valor que cumple los requisitos mínimos de la invitación, la Entidad publicará el informe de evaluación en el cual constará la evaluación de las ofertas. Allí se indicará, entre otros aspectos, cuál oferente ofreció el menor precio y cumplió con los requisitos de la invitación.

El informe de evaluación permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados por un término no inferior a un (1) día hábil, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren procedentes. Al finalizar el término de traslado, la Entidad contestará las observaciones, y en caso de que sea necesario modificará la evaluación y publicará un informe de evaluación ajustado.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deben argumentar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE LA PROPUESTA GANADORA:

De conformidad con el Artículo 5 de Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 "Ofrecimiento más favorable", del Decreto 1082 de 2015: "La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista", de acuerdo a las reglas del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011. El estatuto Anticorrupción establece el procedimiento a seguir para los procesos que se adelanten por la modalidad de mínima cuantía, así:

"TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese al artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
- El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
- La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio en el mayor número de ítems, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; (Negrilla fuera de texto)

a) Las comunicaciones de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal."

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

La Entidad Estatal aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación.

Valga resaltar que al contener varios ítems, el Municipio seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor valor en el mayor número de ítems (NO LA SUMA TOTAL) siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas exigidas.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. En la aceptación de la oferta, la Entidad debe informar al Contratista el cargo del supervisor o interventor del contrato.

HORA OFICIAL
La hora oficial, para efectos del presente proceso de selección, será consultada en la pagina http: /horalegal.inm.gov.co/, o en cualquier página oficial.

CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

Una vez verificados los requisitos habilitantes en relación con el proponente con el precio más bajo, y teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en la ley 1150 de 2007, y en caso que éste no cumpla con los mismos se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación de declarará desierto el proceso. Igualmente si no llegare a existir ofertas para la misma.

PROPUESTA ECONÓMICA

El Municipio realizará la corrección aritmética de la propuesta económica en caso de existir discrepancias entre los valores unitarios y el subtotal de los mismos o el valor total de la oferta, la ALCALDIA tomará como valor correcto para la evaluación de las propuestas el valor unitario y efectuará las operaciones aritméticas que correspondan sin que esta corrección pueda considerarse modificación de las propuestas, pues ello obedece a una verificación. En caso que la verificación aritmética arroje un valor superior al presupuesto oficial, la propuesta queda incursa en causal de rechazo.

Dentro del procedimiento de la verificación de la propuesta económica, teniendo en cuenta que en el mismo proceso de mínima cuantía se pueden presentar propuestas de personas que pertenezcan a diferente régimen tributario, es decir, al régimen común o al régimen simplificado, de acuerdo a los lineamientos de Colombia compra, en la evaluación de las propuestas económicas debe hacerse sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente pertenece al régimen común y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes que no son responsables de dicho impuesto, por pertenecer al régimen simplificado.

Nota: La corrección aritmética será procedente siempre y cuando la misma no supere el 1% del presupuesto oficial.

CLAUSULAS DEL CONTRATO RESULTANTE

- **MORA:** Por cada día de mora, en que incurra EL CONTRATISTA en la entrega oportuna de la totalidad del servicio contratado dentro del término pactado, pagará a la Entidad CONTRATANTE, a partir del día siguiente del vencimiento del plazo fijado, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato. Suma que desde ahora autoriza el CONTRATISTA, sea descontada del valor del presente contrato al momento de su liquidación y pago.

- **MULTAS:** El Municipio de Duitama impondrá multas al CONTRATISTA en el evento que se presente incumplimiento en el plazo de ejecución del contrato, evento en el cual se impondrá un multa por el UNO PORCIENTO (1%) del monto total del presente contrato, cifra que se hará efectiva directamente por el Municipio, ya sea descontada directamente de los saldos a favor del CONTRATISTA en virtud del presente contrato y para lo cual con su suscripción el Municipio se entiende autorizado. Si no fuese posible, el Municipio hará efectivo el cobro por medio de jurisdicción coactiva.

- **CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** El Municipio podrá declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA y cuando haya ocurrencia de cualquiera de las causales establecidas en la Ley 80 de 1993 y en especial de las siguientes: 1o. Cuando el servicio no fuere satisfactorio a juicio del Municipio. 2o. Por suspensión del servicio sin justa causa comprobada a juicio del Municipio. 3o. Haberse demostrado que el CONTRATISTA ha ofrecido directamente o por interpuesta persona gratificaciones, dádivas o recompensas, comisiones en dinero o en especie a cualquiera de los empleados del Municipio, para obtener beneficios en relación con el presente contrato. 4o. Si se demuestra que la contratación se obtuvo por medios fraudulentos. Declarada la caducidad: a) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA; b) Se harán efectivas las multas previamente decretadas y no hechas efectivas antes y la Cláusula Penal Pecuniaria; c) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o a entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad se procederá a liquidar el contrato conforme lo establecido en la Ley. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes, incluyendo los perjuicios.

- **TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO.** De conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1.993, el presente contrato podrá ser modificado e interpretado unilateralmente por el Municipio.

- **EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** Este Contrato no genera vinculación laboral alguna entre el CONTRATISTA y la Entidad CONTRATANTE.

- **PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO:** Este contrato no podrá cederse en todo o en parte sin el consentimiento previo y escrito de la Entidad CONTRATANTE.

- **INDEMNIDAD:** El contratista se compromete a mantener indemne al Municipio de Duitama de cualquier daño o perjuicio que se pueda generar por reclamaciones de terceros que tengan origen en sus actuaciones y las de sus subcontratistas, como producto de la ejecución del presente contrato, responsabilidad que se mantendrá aún terminando el contrato por cualquier causa.

GARANTÍAS

El contratista con el fin de dar cobertura a los riesgos que se puedan presentar durante la vigencia del contrato deberá constituir garantía única así:

Amparo	Valor Asegurado	Vigencia
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por un valor mínimo equivalente al diez, 10% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato y hasta la liquidación del contrato y cuatro meses más.
Calidad del servicio prestado	Por un valor mínimo equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato,	Por el término de duración del mismo y cuatro (3) años más.
Salarios y prestaciones sociales	5% del valor de contrato	Por el término de duración del mismo y tres años mas

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA, afirma, bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que trata el Artículo Octavo de la Ley 80 de 1993.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA, afirma, bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que trata el Artículo Octavo de la Ley 80 de 1993.

ESTAMPILLAS: EL CONTRATISTA cancelará el valor correspondiente a Estampillas:

- **ESTAMPILLA PROCULTURA**: La tesorería municipal realizará el recaudo del 2 % correspondiente a la Estampilla Procultura, de manera proporcional al valor del contrato de cada uno de los pagos anticipados, pagos de actas parciales, anticipos, abonos, o el primer pago que se efectúen, según corresponda, en cumplimiento al Acuerdo 010 del 13 de mayo de 2025.

- **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR**: El CONTRATISTA cancelará el valor correspondiente a Estampilla PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR según Acuerdo N°. 012 de 2014, es decir el equivalente al 3% del valor total del contrato.

- **ESTAMPILLA PRO DEPORTE:** La tesorería municipal realizara el recaudo del 1% correspondiente a la tasa pro deporte y recreación creada mediante Acuerdo 008 de 04 de junio de 2021, en cumplimiento de la Ley 2023 de 2020.

- **ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR:** La tesorería municipal realizará el recaudo del 2% de cada cuenta que se le pague al contratista, por concepto de la ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR, en cumplimiento al Acuerdo Municipal 020 del 05 de diciembre de 2024

REGLAS QUE CORRESPONDAN DE ACUERDO CON EL TIPO DE CONTRATO.

- **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación se hará de común acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término de ejecución del contrato, mediante acta que suscribirán, EL CONTRATISTA y el SUPERVISOR, con el visto bueno del Secretario de la respectiva dependencia del Municipio. Si EL CONTRATISTA se negare a suscribir el acta el Municipio la efectuará mediante Acto Administrativo. Para la liquidación será necesaria la: a) Copia del Acta Definitiva de Terminación de la ejecución del Contrato y recibo a satisfacción de la misma. En todo caso el trámite de la liquidación del Contrato se sujetará a lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

- **PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.** Conforme a lo establecido en la Ley 1150 de 2011, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, el presente contrato se entenderá perfeccionado con la comunicación de aceptación y la propuesta, puesta en conocimiento del proponente favorecido por el medio más eficaz y para su ejecución requerirá: **POR PARTE DEL CONTRATANTE:** De acuerdo con lo términos regulados para la presente selección, el Contratista a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la comunicación de la aceptación de la propuesta deberá publicar en la plataforma SECOP II, la constitución de las garantías exigidas, con el fin de dar cobertura a los riesgos que se

puedan presentar durante la vigencia del contrato. Además el pago de estampillas Procultura según Acuerdo 041 de 2008, Estampilla para el bienestar del adulto mayor según Acuerdo N°. 012 de 2014 y suscribir la respectiva acta de inicio.

- **INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II PARA PRESENTAR OFERTAS**
  En caso de que la plataforma SECOP II, presente fallas que afecten la disponibilidad para la presentación de ofertas, el proponente deberá llamar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informar una posible falla atribuible al SECOP II.
  Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.
  Una vez informada la indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas, deberá enviar de inmediato un correo electrónico a la Entidad informando sobre la imposibilidad de presentar la oferta por esta situación, indicando además el nombre de su usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. El correo electrónico para este fin es contratacion@duitama-boyaca.gov.co

- **COMPETENCIA PARA LA CONTRATACIÓN** Mediante Decreto 476 del 7 de septiembre de 2026, la Alcaldesa Municipal de Duitama delegó a la Secretaria de desarrollo agropecuario la funciones en materia de contratación y convenios estatales, ordenación del gasto y otras disposiciones.

- **CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS.** En cumplimiento del artículo 66 inciso 3° de la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social del presente proceso de selección y contratación. El acceso a la información se deberá hacer de conformidad a lo normado en el Código Contencioso Administrativo.

Autorizado por,

CRISTHIAN FERNANDO BOLÍVAR RIVERA
Secretario de Infraestructura
Ordenador del Gasto (Dec. 476/26)

Proyectó: Farid Stemberg Parra Caro, Abogado, Secretaría General